



Municipalidad de Villarrica
Intendencia Municipal

RUC N° 80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel. (0541) 42255

RESOLUCIÓN IM N° 649 / 2024

“POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40°, NUM 2, INCISO “C” DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA.

Villarrica, 26 de abril de 2024.-

VISTO: Las facultades administrativas del Intendente consagradas en la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” en concordancia con la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 por el cual se reglamente la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”; el Informe Técnico de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica y el Dictamen del Comité de Suministros Públicos de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica ha remitido un dictamen sobre el Informe Técnico de relevamiento de datos sobre BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, de fecha 26 de abril del corriente año,

Que es conocida por toda la situación climática que venimos soportando, caracterizada por grandes lluvias de gran volumen en corto tiempo. Esto produce el deterioro de las calles, asfaltadas y empedradas, colapsan los distintos tipos de drenajes y quedan intransitables los caminos no pavimentados.

Que las calles asfaltadas de la ciudad están sufriendo un deterioro muy rápido de la capa asfáltica, ya que cualquier pequeño bache que se forma debido a razones varias, (Alguna pérdida de cañerías de ESSAP, conexión de agua corriente o desagüe cloacal, gastado normal de la capa asfáltica por el tránsito excesivo, etc.) estos aumentan de tamaño con muchísima rapidez, generando verdaderos cráteres.

Que la existencia de estos baches en las calles representa un peligro muy importante en cuanto a la posibilidad de generar accidentes, con consecuencias graves.

Que esto representa un riesgo de vida para los ciudadanos que circulan por las calles de la ciudad, en especial a los motociclistas, que representan un número importante.

Que, el Dictamen del Comité de Suministros Públicos, de fecha 26 de abril del 2024, de la Municipalidad de Villarrica, por la cual se acredita la aplicación del PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA.

Que, la Ley N°7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 40.- Casos de Excepción. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables (...).



Abg. Fabio D. González
Secretario General



Dr. Magín Benítez B.
Intendente Municipal



Municipalidad de Villarrica
Intendencia Municipal

RUC N° 80022949-5
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255

Que, la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece, en su Artículo 45 "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la Licitación Pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas..."-.

Que, el pliego de bases y condiciones para el **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**, elaborado por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) previsto para el año dos mil veinticuatro, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente Ejercicio Fiscal.-

Que, es política del ejecutivo Municipal adecuar los procedimientos licitatorios de acuerdo a los parámetros legales establecidos en Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

POR LO TANTO: el Intendente Municipal de Villarrica, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

RESUELVE

Art. 1°)- ACREDITAR, el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** previsto en el **ARTÍCULO 40°, NUM 2, INCISO "C" DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**

Art. 2°)- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Villarrica a efectuar el procedimiento del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**.

Art. 3°)- APROBAR: el Pliego de Bases y Condiciones del **PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N° 02/2024, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON LA DESCRIPCION BACHEO EN CALLES ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**, de conformidad a la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en concordancia con la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N°9823/2023, por el cual se reglamente la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" para la correcta ejecución del proceso licitatorio de referencia.-

Art. 4°)- ANOTAR, registrar, derivar para su cumplimiento al departamento respectivo y cumplido, archivar.-



Abg. Fabio D. González
Secretario General



Dr. Magin Benítez B.
Intendente Municipal